



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA  
SECRETARÍA**

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA**

*En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 20 de Enero de 2020, el cual ordena  
"Infórmese la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo  
Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 277 numeral 5 del CPACA."*

**A V I S A**

**A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

Que mediante providencia de fecha Veinte (20) de Enero de 2020, fue admitida la demanda de Nulidad Electoral radicada bajo el No. 23.001.23.33.000.2019-00502-00 instaurada por el señor LEOVIGILDO VIVANCO SOTELO, a través de la cual se pretende la nulidad del acto de elección popular contenido en el formulario E-26 ALC proferida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral – Comisión Escrutadora para el Departamento de Córdoba, el día 31 de Octubre de 2019 y la cancelación de la correspondiente credencial al Señor CUSTODIO LIBORIO ACOSTA URZOLA que lo acredita como Alcalde Municipal del Municipio de San José de Uré, elegido en las elecciones realizadas el 27 de Octubre de 2019 para el periodo 2020 – 2023, Magistrado Ponente: Doctor Pedro Olivella Solano.

Montería, Veintidós (22) de Enero de dos mil Veinte (2020)

  
**CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA**  
Secretario